

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º El art. 9 de la Orden de 3 de enero de 1995 señala que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2.º El art. 11 de la citada Orden indica que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de la obligación de justificación.

En vista de lo expuesto, esta Dirección

RESUELVE

1.º Modificar las Resoluciones de concesión de subvención a las Asociaciones que en el anexo se relacionan, quedando el importe de la subvención en el 75% del total concedido.

2.º Iniciar el procedimiento de reintegro por el importe satisfecho de las subvenciones concedidas a las Asociaciones relacionadas. Dicho procedimiento podrá quedar suspendido, no obstante, antes que se adopte Resolución, en los siguientes casos:

A) Aportación de la documentación justificativa exigida en la Orden de Convocatoria y en la Resolución de concesión.

B) Ingreso de las cantidades percibidas en la cuenta bancaria del Instituto Andalúz de la Mujer núm. 0302650459 (DC:01) del Banco Exterior de España (0104) en la Oficina Institucional (0187) de C/ Rioja, 26, de Sevilla.

3.º Notificar la presente Resolución a las Asociaciones interesadas, así como publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su público conocimiento, haciendo constar que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Ordinario en el plazo de un mes a contar desde su notificación, ante el Consejero de la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sevilla, a 14 de noviembre de 1995.- La Directora. Fdo.: Carmen Olmedo Checa.

ANEXO

ALMERIA

A.M. VIRGEN DE LA CABEZA (BENIZALÓN)
A.M. CRUZ DE MAYO (GERGAL)
A.M. AZALEA (MACAEL)
A.M. AGATA (ARMUÑA)

CADIZ

A.M. BEATRIZ PACHECO (ARCOS FRTRA)
A.M. SOCIO-CULTURAL CAMPO LA JARA (CONIL)
A.M. AMUNJA DE NUEVA JARILLA (JEREZ FRTRA)
A.M. ALBA (OLVERA)
A.M. LAS PALMERAS (S. MARTIN TESORILLO)
A.M. AZAHAR (CASTELLAR FRTRA)
A.M. MONTSERRAT ROIG (CHICLANA)
A.M. DEL MAR V. DEL ROCIO (SANLUCAR)
A. AMAS DE CASA GERANIOS (EL PUERTO S.M.)
A.M. LA SERRANA (JEREZ FRTRA)
A.M. LA AMAPOLA (VILLALUENGA ROSARIO)
A.M. DATÉ UN RESPIRO (ALGAR)
A. AMIGOS PUEBLO SAHARAHUI (ALGECIRAS)
A. CIRCULO SOCIAL MUJER LINENSE (LA LINEA)

CORDOBA

A. VIUDAS NUEVAS ESPERANZAS (POZOBLANCO)
A.M. NORIEGA (AÑORA)
A.M. ALFAGUARA (AGUILAR FRTRA)
A.M. GUIJEÑAS (EL GUIJO)
A. VIUDAS V DE LA AURORA (MONTILLA)
A.M. FLORA TRISTAN (CORDOBA)
ASOC DEPORTE ADEBA (CORDOBA)

GRANADA

A.M. SEXITANAS (ALMUÑECAR)
A.M. EL FUTURO (OTURA)
A.M. MUTRAYIL (MOTRIL)
A.M. CLARA CAMPOAMOR (LA ZUBIA)
A.M. VIRGEN DEL ROSARIO (JUVILES)
A.M. ALVENZA (ZAFARRAYA)
A.M. AL SIRAT (DURCAL)
A.M. MUDESA (SALOBREÑA)
A.M. AMETA (GRANADA)
A.M. ALFUCAR (ALFACAR)
A.M. ANTIGUO JATE (LA HERADURA)
A.M. EL PILAR (ARMILLA)
A. IDENTIDAD DE GENERO (GRANADA)
A.M. ALHAMBRA (CUEVAS DEL CAMPO)
A.M. AMANECERES (MOTRIL)
ASAMBLEA DE MUJERES DE GRANADA
A.M. MATUS KALI (SANTA FE)

HUELVA

A.M. EL ABANICO (LA PALMA C.)
A.M. RAICES (SANTA OLALLA)
A.M. REINA MARISMAS (EL ROCIO)
A.M. MARIA GIL (EL ALMENDRO)
A.M. ADELFA (CORTEGANA)
A.M. MARIANA PINEDA (HIGUERA DE LA SIERRA)
A.M. ATARDECER (VILLABLANCA)
A.M. LA CARACOLA (ISLA CRISTINA)
A.M. PROGRESISTAS MARZAGA (MAZAGON)
A.M. MUJER Y FUTURO (ZALAMEA)

MALAGA

A.M. SAFIYA (ARCHIDONA)
AMAS CASA V. DE GRACIA (ARCHIDONA)
A.M. AMANECER (FUENTE DE PIEDRA)
A.M. CAL VIVA (RONDA)
A.M. AGORA (MALAGA)
A.M. ALHAMUR (ALHAURIN)
A.M. SEPARADAS (ESTEPONA)

SEVILLA

A.M. 8 DE MARZO (GERENA)
AMAS CASA HISPALIS (ESTEPA)
A.M. LA BLANCA (ALBAIDA)
A. CENTRO CULTURA POPULAR (SEVILLA)
A.M. MAPI (DOS HERMANAS)
A.M. CEFÉIDAS (DOS HERMANAS)
A.M. HONIARA (GUADALCANAL)
A.M. CUATROVITAS (BOLLULLOS MIT)
A.M. ESPARTELES (ESPARTINAS)
A.M. AZUCENA (EL PEDROSO)
A.M. HOGAR CONSTANCIA (SEVILLA)
A.M. CANAIMA (SEVILLA)
A.M. NEREA (MORÓN)
A.M. CARGAS NO COMPARTIDAS (DOS HERMANAS)
A.M. WILMA (CÓRIA DEL RIO)
A.M. ABANICO (CONSTANTINA)
A.M. TAL COMO SOMOS (BURGUILLOS)
A.M. TURPILA (ALCALÁ DEL RIO)
A.M. AQUI ESTAMOS (EL, REAL DE LA JARA)
A.M. 5 DE AGOSTO (BENACAZON)
AMAS CASA ACAPE (PEDRERA)
A.M. HILDEGART (ALCALA GUADAIRA)
A.M. CASTILLO DE UTRERA (UTRERA)
A.M. CON FUTURO (ALMADEN DE LA PLATA)
A.M. CULTURAL DE LA MUJER (VILLAMANRIQUE)
A.M. ELISA BARON (LOS PALACIOS)
CONFEDERACION GRAL. DEL TRABAJO (SEVILLA)
A.M. AZALEA (CAZALLA)
A.M. GAVIOTA (TOMARES)
A.M. LA MURALLA (MARCHENA)

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la concesión de subvenciones específicas por razón del objeto.

Habiendo sido declaradas específicas por razón de su objeto, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover la concurrencia, el Instituto Andaluz de la Mujer ha resuelto conceder las subvenciones que se relacionan a continuación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, prorrogado para el ejercicio 1995 por el Decreto 472/94 de 27 de diciembre.

- Cáritas Interparroquial de Jaén: «Acogida inmediata a mujeres maltratadas»: 800.000 ptas.
- Fundación por el Progreso de Andalucía: «Jornada ¿Qué es ser mujer feminista hoy?»: 2.200.000 ptas.
- Confederación Ecologista Pacifista Andalucía: «I Congreso Mujer y Ecología»: 200.000 ptas.
- U.G.T.-Andalucía: «Guía de orientación a delegadas sindicales»: 4.000.000 ptas.

Sevilla, 15 de noviembre de 1995.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se concede una beca de formación para el aprendizaje y la realización de trabajos propios del Centro de Documentación.

HECHOS

1.º Por Resolución de 20 de abril de 1995 (BOJA núm. 63 de 29.4.95) se convocan dos becas de formación para el aprendizaje y la realización de trabajos propios del Centro de Documentación y Publicaciones del Instituto Andaluz de la Mujer.

2.º Con fecha 29 de junio de 1995, el Gabinete de Estudios y Programas, tras la reunión de la Comisión de selección y valoración constituida al efecto, emite propuesta para adjudicar las becas a doña María Angustias Pulido Villegas y a don Ignacio Valdecantos Lorá-Tamayo.

3.º Con fecha 7 de julio de 1995 la Intervención Delegada fiscaliza de conformidad la propuesta de adjudicación de las becas con cargo a la aplicación 01.01.31.01.00.481.23D del presupuesto del Instituto Andaluz de la Mujer. Siendo concedidas las becas por Resolución de 7 de julio de 1995.

4.º Con fecha 17 de octubre de 1995, se dicta Resolución por la que se acepta la renuncia a la beca por parte de doña María Angustias Pulido Villegas.

5.º Con fecha 19 de octubre de 1995, el Gabinete de Estudios y Programas emite informe en el que se propone nombrar a doña María Victoria Jiménez Civildanes, becaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º La Resolución de 20 de abril de 1995 por la que se convocan las becas (BOJA núm. 63 de 24.4.95); el Decreto 1/1989 de 10 de enero por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, en relación a los fines y competencias del mismo; la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en lo relativo al procedimiento a seguir; y el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, respecto a la fiscalización del gasto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección

RESUELVE

1.º Conceder una beca de formación para el aprendizaje y la realización de trabajos propios del Centro de Documentación, a doña María Victoria Jiménez Civildanes con DNI 32.851.141-B, de un importe de 1.150.000 (un millón ciento cincuenta mil) pesetas.

2.º La renuncia, en su caso, a la concesión de la beca deberá presentarse ante la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha señalada para la incorporación de la/del becaria/o.

3.º El importe de las becas se hará efectivo en mensualidades, procediéndose a realizar las oportunas retenciones de I.R.P.F.

4.º El disfrute de las becas comenzará el día 15 de noviembre de 1995 y finalizará el 15 de julio de 1995.

5.º La concesión y disfrute de la beca no establecen ninguna relación contractual o estatutaria con el Instituto Andaluz de la Mujer, ni implican ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de las/os beneficiarias/os a la plantilla del mismo.

6.º Compromisos de las/os becarias/os:

a) Las actividades de formación a realizar por las/os becarias/os serán coordinadas por la responsable del Centro de Documentación y Publicaciones, siendo obligatoria la presencia física del beneficiario/a en las dependencias de este Instituto.

b) Las/os beneficiarias/os se comprometerán a cumplir el régimen de formación establecido por la responsable del Centro de Documentación y Publicaciones.

c) Los trabajos realizados por las personas adjudicatarias pasarán a ser propiedad del Instituto Andaluz de la Mujer.

d) El disfrute de las becas de formación será incompatible con cualquier otra remuneración o ayuda por parte de las Administraciones Públicas, y la no observación de estas normas supondrá la anulación de la ayuda concedida.

7.º Una vez finalizado el período de disfrute de las becas, a las/os beneficiarias/os les será extendido un certificado acreditativo de las mismas.

8.º Notificar la presente Resolución a las beneficiarias, haciéndole constar que la misma no agota la vía administrativa, y cabe interponer Recurso Ordinario en el plazo de un mes, a contar desde su notificación, ante el Sr. Consejero de la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.º Publicar la presente Resolución en el BOJA, para público conocimiento de la misma.

Sevilla, 15 de noviembre de 1995.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una finca propiedad del Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba).

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l; 47.3.k, 79, 80 y 81 de